

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMULA FISICA 12-24-12

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBEN DARIO PINEDA RIVERA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1612-1951-00154, y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil SUPERAGRO S de R.L de C.V, inscrita con el No. 87 tomo 426 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, empresa a la que le fue adjudicado la Licitación Pública Nacional SAG-DICTA/ ICDF-04-2013, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar para EL CONTRATANTE, la cantidad de 1,515 bolsas de formula física 12-24-12 en presentaciones de 50 libras, rotuladas con el logo de Agricultura Familiar a ser entregadas: 1,010 en Regional DICTA Choluteca y 505 bolsas en la Regional DICTA La Esperanza, Estación Experimental Santa Catarina. CLAUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por ICDF TAIWÁN, con fondos del proyecto "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS ALIMENTICIOS EN APOYO A LOS DAMNIFICADOS EN LA REGIÓN SUR Y LEMPA", ejecutados por DICTA. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 499,950.00), el cual incluye de manera enunciativa y no limitada, los siguientes conceptos:**



Embolsado, etiquetado, transporte y maniobras; pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto requiera adquirir. Siendo la forma de pago la siguiente: 1) se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva de los bienes, mediante constancia del Jefe de Proyectos Especiales, Ing. José Misael Espinoza contra presentación de: a) Factura, b) Recibo, c) Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de tres meses. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar los bienes al EL CONTRATANTE en un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION:** 1) DICTA supervisará la ejecución de los proyectos por medio de personal de La Unidad de Proyectos Especiales en colaboración con La Jefatura de La Regional de DICTA Choluteca y La Esperanza, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes a los beneficiarios. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** 1) **Garantía de Cumplimiento:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, con una vigencia de tres meses a partir de la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria a cerca de la clase y calidad de los materiales suministrados. EL CONTRATISTA queda obligado a tener todo el personal que requiera para garantizar la eficiente entrega de los insumos. LA DICTA podrá exigir a EL CONTRATISTA el retiro inmediato del personal que observe mala conducta. **CLAUSULA SEPTIMA:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita al exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISION:** DICTA podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATISTA no presente la garantía de cumplimiento. b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en entregar los bienes. c)



Cuando se dé el caso de mala calidad de los insumos. d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente DICTA o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación Del Estado. **CLAUSULA NOVENA.**

RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato. **CLAUSULA DECIMA.**

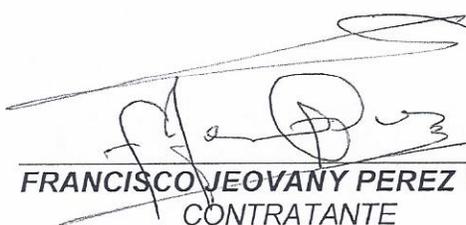
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato:

1) Bases de Licitación. 2) Oferta de EL CONTRATISTA. 3) Especificaciones Técnicas, 4) Garantías.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo a la Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo para lo cual será competente El Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato

surtirá efecto a partir de la fecha en que se emita la respectiva orden de inicio, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el Acta de Recepción

Definitiva. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de mayo de 2013.



FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
CONTRATANTE


RUBEN DARIO PINEDA RIVERA
CONTRATISTA

